

12 de mayo de 2022

X LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 166

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

10L/PPLD-0011. Proposición de Ley sobre economía social de La Rioja.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

Calificación de enmiendas al articulado.

6054

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

10L/PPLD-0011 - 1013422. Proposición de Ley sobre economía social de La Rioja.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas al articulado calificadas por la Mesa de la Comisión de Desarrollo Autonómico, en su reunión celebrada el día 12 de mayo de 2022, sobre la proposición de ley.

Logroño, 12 de mayo de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Título de la ley.

Texto. Donde dice:

"PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE ECONOMÍA SOCIAL DE LA RIOJA"

Debe decir:

"PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DE LA RIOJA"

Justificación: Añadir el término "solidaria" para incluir esta perspectiva en el alcance de la ley, en coherencia con organismos internacionales como la ONU o la OIT, que utilizan el término.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II, párrafo segundo.

Texto. Donde dice:

"Para REAS Rioja, la economía solidaria busca que las personas estén en el centro de la actividad económica; algo que se ha olvidado, convirtiendo la economía en un fin y no en un medio para que las personas lleguen a algo. Frente a esto, REAS ha suscrito una 'carta solidaria' que se basa en los principios de igualdad, empleo, medioambiente, cooperación, compromiso con el entorno y eliminación del carácter lucrativo".

Debe decir:

"Para REAS Rioja, la economía solidaria busca que las personas junto con el planeta estén en el centro de la actividad económica; algo que se ha olvidado, convirtiendo la economía en un fin y no en un medio para que las personas lleguen a algo. Frente a esto, REAS ha suscrito una 'carta solidaria' que se basa en los principios de igualdad, empleo, medioambiente, cooperación, compromiso con el entorno y eliminación del carácter lucrativo".

Justificación: Propuesta de la experta de REAS. Incorpora el enfoque del beneficio también medioambiental de la ley.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 7.4.

Texto. Donde dice:

"4. El Catálogo será público y no tendrá carácter constitutivo. Su información tendrá el carácter de abierta y reutilizable por terceros de acuerdo con los criterios de publicación de datos establecidos por la dirección general competente en materia de datos abiertos ("Dato Abierto Rioja").

Debe decir:

"4. El Catálogo será público y no tendrá carácter constitutivo. Su información será cuantitativa, y tendrá el carácter de abierta y reutilizable por terceros de acuerdo con los criterios de publicación de datos establecidos por la dirección general competente en materia de datos abiertos ("Dato Abierto Rioja").

Justificación: Los datos serán cuantitativos para asegurar la privacidad y la garantía de la protección de datos conforme a la ley.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 9.3.

Texto. Donde dice:

"3. El Gobierno de La Rioja impulsará la integración de las políticas de fomento de la economía social con las desarrolladas en las diferentes áreas de gestión, en especial, las de desarrollo rural, emprendimiento económico, fomento del empleo, prestación de servicios sociales, dependencia e integración social, procurando la efectiva coordinación entre consejerías y organismos dependientes de la Administración autonómica".

Debe decir:

"3. El Gobierno de La Rioja impulsará la integración de las políticas de fomento de la economía social con las desarrolladas en las diferentes áreas de gestión, en especial, las de desarrollo rural, emprendimiento económico, fomento del empleo, sobre todo de jóvenes y mujeres, prestación de servicios sociales, dependencia e integración social, procurando la efectiva coordinación entre consejerías y organismos dependientes de la Administración autonómica".

Justificación: Son colectivos con especiales dificultades de acceso a empleo de calidad.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 9.4.

Texto. Donde dice:

"4. Las correspondientes actuaciones se coordinarán por la dirección general competente en materia de economía social, con el asesoramiento del Consejo de la Economía Social de La Rioja, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras direcciones generales en función de la actividad empresarial que desarrollen las entidades de economía social".

Debe decir:

"4. El Consejo de Economía Social de La Rioja asesorará las actuaciones de coordinación que deba realizar

la dirección general competente, respetando las competencias que tengan atribuidas otras direcciones generales en función de la actividad desarrollada por las entidades de economía social destinatarias de las mismas".

Justificación: Redacción más adecuada.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 10.1.

Texto. Donde dice:

"1. La dirección general competente en materia de economía social, a través de sus organismos públicos con competencias en la materia, desarrollará y reforzará las políticas de apoyo a la economía social en el ámbito educativo, incluido el universitario. Estas medidas se formularán en coordinación con las direcciones generales competentes en materia de educación, Universidad y formación profesional, y con las medidas específicas que estos aprueben".

Debe decir:

"1. La dirección general competente en materia de educación, a través de sus organismos públicos con competencias en la materia, desarrollará y reforzará las políticas de apoyo a la economía social en el ámbito educativo, incluido el universitario. Estas medidas se formularán en coordinación con las direcciones generales competentes en materia de educación, Universidad y formación profesional, y con las medidas específicas que estas aprueben".

Justificación: Debe ser las direcciones generales competentes en educación las encargadas de la gestión de estas medidas en materia educativa respecto de esta ley.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 11.1.

Texto. Donde dice:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), impulsará medidas de fomento por medio de ayudas y subvenciones para promover la creación del empleo de calidad en el ámbito de la economía social como sector generador de empresas e iniciativas económicas sostenibles que contribuyen a la creación de empleos estables y de calidad".

Debe decir:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsará medidas de fomento para promover la creación del empleo de calidad en el ámbito de la economía social como sector generador de empresas e iniciativas económicas sostenibles que contribuyen a la creación de empleos estables y de calidad".

Justificación: Deben ser las direcciones generales competentes en educación las encargadas de la gestión de estas medidas respecto de esta ley.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 12.3.

Texto. Donde dice:

"3. Para garantizar la eficacia de estos servicios de formación la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en colaboración con las entidades y empresas de economía social, realizará una labor de estudio del mercado de trabajo territorial, con objeto de identificar y localizar aquellas necesidades económicas y profesionales que sean demandadas y que puedan ser satisfechas por las entidades de economía social".

Debe decir:

"3. Para garantizar la eficacia de estos servicios de formación el Gobierno de La Rioja, en colaboración con las entidades y empresas de economía social, realizará una labor de estudio del mercado de trabajo territorial, con objeto de identificar y localizar aquellas necesidades económicas y profesionales que sean demandadas y que puedan ser satisfechas por las entidades de economía social".

Justificación: Lo está haciendo ya el Observatorio Industrial junto a la ADER y otros organismos del Gobierno de La Rioja, FER y sindicatos.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 12.5. (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo apartado 5 al artículo 12, redactado así:

"5. La Administración autonómica desarrollará actividades de formación sobre economía social destinadas a sus empleados públicos y a empresas de asesoría y gestoría privadas, para que la oferten como un ámbito donde desarrollar un proyecto empresarial".

Justificación: Necesidad de que los técnicos/as de la Administración y asesorías privadas, para la puesta en marcha de proyectos empresariales, oferten a los emprendedores la economía social como una opción más.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 14, título.

Texto. Donde dice: "*Impulso de la responsabilidad social empresarial, igualdad y conciliación en las entidades de la economía social de La Rioja*".

Debe decir: "*Impulso de la responsabilidad empresarial, sostenibilidad, igualdad y conciliación en las entidades de la economía social de La Rioja*".

Justificación: Incluir la perspectiva de la sostenibilidad entre los aspectos a promover en las empresas de economía social.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 14.1.

Texto. Donde dice:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsará y fomentará la implantación efectiva de planes de responsabilidad social empresarial, planes de igualdad y de conciliación en las entidades de la economía social de La Rioja".

Debe decir:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsará y fomentará la implantación efectiva de planes de responsabilidad social empresarial, sostenibilidad, igualdad y conciliación en las entidades de la economía social de La Rioja".

Justificación: Incluir la perspectiva de la sostenibilidad entre los aspectos a promover en las empresas de economía social.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 16.4. (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 16, redactado así:

"4. La Comunidad Autónoma incentivará el desarrollo de proyectos de investigación sobre economía social".

Justificación: Como una forma de generar conocimiento sobre este sector económico.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 19.2.

Texto. Donde dice:

"2. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja coordinará su actuación con el resto de las Administraciones públicas para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a la creación de empresas de economía social y la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades".

Debe decir:

"2. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja coordinará su actuación con el resto de las Administraciones públicas para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a la creación o transformación en empresas de economía social y la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades".

Justificación: Prever que una empresa procedente de otro sector económico decida transformarse en empresa de economía social.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 22.1.

Texto. Donde dice:

"1. De acuerdo con los objetivos de la Dirección General para el Avance Digital de La Rioja, se impulsará la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas existentes en materia de emprendimiento, para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de La Rioja".

Debe decir:

"1. De acuerdo con los objetivos de la dirección general competente en materia de avance digital en La Rioja, se impulsará la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas

existentes en materia de emprendimiento, para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de La Rioja".

Justificación: Contemplar que en un futuro estas materias puedan ser gestionadas por una dirección general diferente de la actual.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 24.3.

Texto. Donde dice:

"3. En el ámbito de la contratación pública se fomentará el uso de las cláusulas sociales y se reservará la participación de las entidades de economía social en los procesos de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contractual que resulte de aplicación".

Debe decir:

"3. En el ámbito de la contratación pública se fomentará el uso de las cláusulas sociales y se reservará la participación de las entidades de economía social en los procesos de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contractual que resulte de aplicación. El Gobierno de La Rioja aprobará anualmente el porcentaje de contratación pública reservada para empresas de inserción y centros especiales de empleo sin ánimo de lucro".

Justificación: Asegurar que anualmente el Gobierno de La Rioja reservará un porcentaje.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 25.3.a) y b).

Texto. Donde dice:

"a) Análisis global de la economía social, con referencia al ámbito comunitario, nacional, autonómico y local.

b) Diagnóstico de la economía social en La Rioja, en el que se analizará la situación presente, tendencias y escenarios previsibles y los sectores estratégicos en La Rioja".

Debe decir:

"a) Diagnóstico de la economía social en La Rioja, en el que se analizará la situación presente, tendencias y escenarios previsibles y los sectores estratégicos en La Rioja, teniendo en cuenta el análisis global de la economía social en los niveles (comunitario, nacional, autonómico y local)".

Justificación: El análisis global de la economía social se incluye dentro del diagnóstico de la economía social en La Rioja.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 28.1, último párrafo.

Texto. Donde dice:

"[...]. Los informes preceptivos a que se refiere el presente apartado deberán emitirse en el plazo de quince

días desde su solicitud".

Debe decir:

"[...]. Los informes preceptivos a los que se refiere el presente apartado deberán emitirse en el plazo de un mes desde su solicitud".

Justificación: Este plazo es más realista para asegurar el cumplimiento del plazo de elaboración de los informes.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 28.3. (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 28, con la siguiente redacción:

"3. Este órgano se reunirá con una periodicidad al menos semestral".

Justificación: Pertinente que se reúna periódicamente para hacer seguimiento y balance de la aplicación del Plan de Economía Social.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 29.1.b).3.º

Texto. Donde dice:

"3.º Una persona en representación de los centros especiales de empleo, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades".

Debe decir:

"3.º Una persona en representación de los centros especiales de empleo de iniciativa social, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades".

Justificación: No todos los centros especiales de empleo que operan en La Rioja son de iniciativa social. Según el estudio "La Economía social en La Rioja" (Díaz-Foncea, Pereyra-Gallo, Serrano-Martínez, 2022), solo el 38% (11 de 29) son de iniciativa social.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 29.3.

Texto. Donde dice:

"3. La Secretaría será ocupada por una persona funcionaria propuesta por la dirección general competente en materia de economía, que actuará con voz pero sin voto".

Debe decir:

"3. La Secretaría será ocupada por una persona funcionaria propuesta por la dirección general competente en materia de economía social, que actuará con voz pero sin voto".

Justificación: Hacer referencia específica a la "economía social" en la competencia. En el Gobierno de La Rioja, en la Consejería de Desarrollo Autonómico, existe el Servicio de Diálogo Social, Relaciones Laborales y Economía Social.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional quinta.

Texto. Donde dice:

"La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja adoptará medidas de coordinación entre direcciones generales y con la Administración general del Estado con competencia en materia registral de la economía social para garantizar una información estadística actualizada y ajustada al Catálogo regulado en el artículo 7 de la presente ley".

Debe decir:

"La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja adoptará medidas de coordinación entre direcciones generales y con la Administración general del Estado con competencia en materia registral de la economía social para garantizar una información estadística actualizada y ajustada al Catálogo regulado en el artículo 7 de la presente ley. Entre otras medidas, llevará a cabo las siguientes:

1. Incorporar en el Anuario Estadístico de La Rioja información sobre la aportación a la economía y empleo de La Rioja de la economía social.

2. Añadir en la web 'Dato Abierto' del Gobierno de La Rioja la información estadística disponible sobre la economía social en materias registral, económica, de empleo y otras".

Justificación: Ser específicos, para que se incorpore a la mayor brevedad información estadística sobre economía social en el anuario estadístico que edita el Gobierno de La Rioja y en la web "Dato Abierto".

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Disposición adicional sexta. (Nueva).

Texto. Se propone añadir una disposición adicional sexta, redactada así:

"Disposición adicional sexta.

El Gobierno de La Rioja revisará en el plazo de seis meses la regulación de las diferentes ayudas económicas destinadas a empresas para el impulso de la economía riojana, para asegurar el acceso de las empresas de economía social en igualdad de condiciones que el resto de las empresas".

Justificación: Evitar que haya ayudas económicas del Gobierno de La Rioja dirigidas a las empresas a las que no tengan acceso las empresas de economía social de nuestra comunidad autónoma.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I, párrafo primero, "ex ante". (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo al comienzo de la exposición de motivos, redactado así:

"La Estrategia Española de Economía Social 2021-2027 estará dotada de recursos económicos y alineada con los objetivos de los planes y fondos Next Generation para la recuperación europea. Los contenidos de la

nueva Estrategia Española de Economía Social (primavera del 2021) son: sostenibilidad, digitalización, transición verde y justa, digitalización, industrialización, Agenda 2030, vertebración territorial, capacitación y formación adaptada a los nuevos sectores emergentes, internacionalización, apoyo a emprendedores, consolidación de empresas de economía social, fomento de las transformaciones y reconversiones empresariales, cooperación con universidades y centros tecnológicos, sensibilización en la escuela, adaptación de marcos normativos, alianzas público-privadas, contratación pública, visibilidad e innovación".

Justificación: Se considera necesario.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II, párrafo primero bis.

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo primero bis en la exposición de motivos II, con la siguiente redacción:

"A esta red se añaden otras organizaciones de segundo nivel que agrupan, representan y defienden a las entidades de la economía social presentes en la Comunidad: en orden alfabético, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de La Rioja – CERMI La Rioja; la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja – CONGDCAR; la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en La Rioja – EAPN La Rioja; la Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja – FECOAR; la Federación Riojana de Voluntariado Social; y la Federación de organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual de La Rioja – Plena Inclusión La Rioja".

Justificación: Se considera necesario.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II, párrafo quinto.

Texto. Donde dice:

"A estas necesidades responde esta ley, que se basa en cuatro aspectos claves: por un lado, reconocer, impulsar y fomentar las entidades de economía social de La Rioja en todos los ámbitos de la sociedad riojana, con especial atención al empleo, al medio rural y al medioambiente; poniendo en valor estos sectores y dotándolos de la relevancia que merecen por sus aportaciones a la sociedad; en segundo lugar, coordinar e instrumentar políticas y medidas de apoyo, incluidas la económicas y las dirigidas a reducir progresivamente las cargas administrativas y burocráticas que dificultan la creación de empresas y entidades del sector; en tercer lugar, integrar el sector, hasta ahora disperso, impulsando la participación en órganos específicos –Consejo de la Economía Social de La Rioja– que permitan aportar soluciones al complejo panorama sociolaboral y constituirse en un estímulo para la dinamización del empleo y del emprendimiento social enraizado en el territorio, teniendo como protagonistas a las personas; y, finalmente, mediante el impulso de la economía social, fomentar la creación de empleo en pequeños municipios como lucha contra la despoblación".

Debe decir:

"A estas necesidades responde esta ley, que se basa en cuatro aspectos claves: por un lado, el reconocimiento, impulso y fomento de las entidades de economía social de La Rioja en todos los ámbitos de la sociedad riojana, con especial atención al empleo, al medio rural, y al medioambiente, que desarrollen su actividad preferente en el campo social, sanitario, agrario, del medio natural, educacional, cultural, la economía circular y de las nuevas tecnologías"; poniendo en valor estos sectores y dotándolos de la relevancia que

merecen por sus aportaciones a la sociedad; en segundo lugar, coordinar e instrumentar políticas y medidas de apoyo, incluidas la económicas y las dirigidas a reducir progresivamente las cargas administrativas y burocráticas que dificultan la creación de empresas y entidades del sector; en tercer lugar, integrar el sector, hasta ahora disperso, impulsando la participación en órganos específicos –Consejo de la Economía Social de La Rioja– que permitan aportar soluciones al complejo panorama sociolaboral y constituirse en un estímulo para la dinamización del empleo y del emprendimiento social enraizado en el territorio, teniendo como protagonistas a las personas; y, finalmente, mediante el impulso de la economía social, fomentar la creación de empleo en pequeños municipios como lucha contra la despoblación".

Justificación: Incorporar aquellas actividades que, por su naturaleza, permiten aplicar los principios de la economía social en nuestra comunidad y contribuir a su desarrollo y a su vertebración territorial.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III, párrafos segundo y tercero. (Nuevos).

Texto. Se propone añadir dos nuevos párrafos en la exposición de motivos III, del siguiente tenor:

"El impacto de las políticas para la economía social tiene que ser diseñado de tal manera que pueda verse amplificado por la acción coordinada con los entes locales y las comarcas. Los ayuntamientos y otros entes comarcales tienen que encontrar en la Ley sobre economía social una pieza del marco normativo para dar cobijo a experiencias de su propio territorio y también a sus estrategias a fin de apoyarlas.

Los entes locales podrán llevar a cabo programas concretos y propios de fomento de la economía social, añadiéndose a esta ley y a las futuras estrategias desplegadas por el Gobierno de La Rioja. Se fomentará, a la vez, la coproducción de las políticas públicas de economía social con la sociedad, en que se reconocerá la concertación pública, cooperativa, social y comunitaria".

Justificación: Se considera necesario.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.s). (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo párrafo s) en el artículo 5, redactado así:

"s) Apoyar las cooperativas que tengan como objeto social el fomento empresarial y la creación y el crecimiento de las actividades económicas y sociales desarrolladas por nuevos emprendedores y emprendedoras".

Justificación: Las políticas públicas también tienen que orientarse al apoyo a aquellas cooperativas integradas por profesionales con trabajos intermitentes, principalmente del ámbito de la cultura, que son vitales en las primeras etapas del emprendimiento.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.1.

Texto. Donde dice:

"1. Forman parte de la economía social de La Rioja las siguientes entidades:".

Debe decir:

"1. Forman parte de la economía social de La Rioja, al actuar conforme a los principios orientadores recogidos en el artículo 4, las siguientes entidades:"

Justificación: La diferencia principal que aportan las entidades de economía social es que su actividad está basada en principios y valores, establecidos en la ley en el artículo 4, siendo su forma jurídica una consecuencia del ajuste normativo y reglamentario que permita la consolidación de estos principios.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.1.h).

Texto. Donde dice:

"h) Las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los valores y principios orientadores establecidos en la presente ley, siempre y cuando desarrollen una actividad económica y empresarial".

Debe decir:

"h) Las entidades singulares creadas y que puedan ser creadas por normas específicas que se rijan por los valores y principios orientadores establecidos en la presente ley, siempre y cuando desarrollen una actividad económica y empresarial".

Justificación: Para que se puedan incluir todas las entidades que se constituyan al amparo de la nueva normativa y pudieran tener cabida en el ámbito de esta ley.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6.3. (Nuevo).

Texto. Se propone la inclusión de un nuevo apartado 3 en el artículo 6 con el siguiente texto:

"3. Tendrán la consideración de centros especiales de empleo de iniciativa social aquellos que establece el artículo 43.4 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social".

Justificación: Es necesaria la extensión y actualización de la normativa europea y recientes aplicaciones que se han promulgado en referencia a los centros especiales de empleo y las empresas de inserción.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6.4. (Nuevo).

Texto. Se propone la inclusión de un nuevo apartado 4 en el artículo 6, con la consiguiente redacción:

"4. Se declaran entidades prestadoras de servicios de interés económico general los centros especiales de empleo de iniciativa social y las empresas de inserción, pudiendo extenderse esta declaración a otras entidades de la economía social cuyo objeto sea la inserción laboral de colectivos de personas vulnerables, en situación o con riesgo de exclusión social".

Justificación: Es necesaria la extensión y actualización de la normativa europea y recientes aplicaciones que

se han promulgado en referencia a los centros especiales de empleo y las empresas de inserción.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

Artículo: 7.2.

Texto. Se propone la inclusión del siguiente texto al final del apartado 2 del artículo 7:

"Asimismo, la consejería competente en materia de economía social realizará, en coordinación con los demás departamentos competentes, y previo informe del Consejo de Economía Social de La Rioja, las actuaciones que sean necesarias para poder proporcionar una información estadística de las entidades de la economía social, así como de sus organizaciones de representación".

Justificación: Mejora necesaria.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.3.

Texto. Donde dice:

"3. El Gobierno de La Rioja impulsará la integración de las políticas de fomento de la economía social con las desarrolladas en las diferentes áreas de gestión, en especial, las de desarrollo rural, emprendimiento económico, fomento del empleo, prestación de servicios sociales, dependencia e integración social, procurando la efectiva coordinación entre consejerías y organismos dependientes de la Administración autonómica".

Debe decir:

"3. El Gobierno de La Rioja impulsará la integración de las políticas de fomento de la economía social con las desarrolladas en las diferentes áreas de gestión, en especial las de desarrollo rural, emprendimiento económico, fomento del empleo, prestación de servicios sociales, dependencia, integración social, sanitarios, medioambientales, agrarios, educativos, culturales, de economía circular y de las nuevas tecnologías, procurando la efectiva coordinación entre consejerías y organismos dependientes de la Administración autonómica".

Justificación: Incluir áreas ejecutivas que deberán implicarse en el fomento y desarrollo de la economía social.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10.5. (Nuevo).

Texto. Se propone la inclusión de un nuevo apartado 5 en el artículo 10, redactado así:

"5. Se promoverá junto con la Universidad de La Rioja un organismo (cátedra, laboratorio...) dentro de la propia universidad para la investigación y promoción de la economía social de La Rioja, para lo cual el Gobierno de La Rioja dotará a la Universidad de los fondos necesarios para llevar a cabo este fin".

Justificación: Es necesaria la formación y la investigación especializada de la Universidad de La Rioja en el campo de la economía social.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

Artículo: 12.5. (Nuevo).

Texto. Se propone la inclusión de un nuevo apartado 5 en el artículo 12, con la siguiente redacción:

"5. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsará actividades de formación, tendentes a perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la economía social a los funcionarios de la Administración autonómica y local, así como de asesorías y otros prescriptores externos a la Administración".

Justificación: Es necesaria la formación especializada de los agentes implicados en la gestión de la economía social.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 14.2.

Texto. Donde dice:

"2. Asimismo, se impulsarán políticas de responsabilidad social que promuevan no solo el buen gobierno corporativo, sino la ética y la transparencia dentro de las organizaciones, fomentando la información, sensibilización, orientación, formación e implantación de actividades, planes y programas de responsabilidad social en el desarrollo de los proyectos empresariales, en los términos establecidos por los diferentes planes y estrategias de responsabilidad social de ámbito riojano, nacional y europeo".

Debe decir:

"2. Asimismo, se impulsarán políticas de responsabilidad social que promuevan no solo el buen gobierno corporativo, sino la ética y la transparencia dentro de las organizaciones, fomentando la información, sensibilización, orientación, formación e implantación de actividades, planes y programas de responsabilidad social en el desarrollo de los proyectos empresariales, en los términos establecidos por los diferentes planes y estrategias de responsabilidad social, sostenibilidad empresarial, la estrategia europea y nacional de responsabilidad social de las empresas y el plan estratégico para el impulso de la responsabilidad social de las empresas riojanas".

Justificación: La inclusión de este apartado es más acorde con las actuales exigencias sociales.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 19.2.

Texto. Donde dice:

"2. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja coordinará su actuación con el resto de Administraciones públicas para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a la creación de empresas de economía social y la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades".

Debe decir:

"2. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja coordinará su actuación con el resto de las Administraciones públicas para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a la creación o transformación de empresas de economía social y la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades".

Justificación: Contempla un ámbito más amplio de racionalización de procesos.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

Artículo: 21.1.i). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo i) en el apartado 1 del artículo 21, con el siguiente texto:

"i) Proyectos del ámbito de la cultura y la industria creativa".

Justificación: La economía social en el ámbito de la cultura y la industria artística y creativa puede contribuir a la puesta en marcha de proyectos al servicio del bien común que también deben poder beneficiarse de la declaración de interés estratégico regional.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

Artículo: 26.1.

Texto. Se propone añadir el siguiente párrafo al final del apartado 1 del artículo 26:

"Este plan se elaborará con la participación de las entidades de economía social riojanas y recogerá las demandas expresadas, así como las necesidades identificadas y consensuadas y objetivos estratégicos y operativos por cada uno de los sectores de la economía social".

Justificación: Considerando que el Plan de Impulso de la Economía Social da respuesta a la demanda de la economía social riojana, para hacerlo eficaz en sus contenidos, dando respuesta a las principales necesidades y preocupaciones de las entidades, su participación en la elaboración ha de ser prioritaria.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Adición.

Artículo: 28.1.i). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo i) en el apartado 1 del artículo 28, redactado así:

"i) El Consejo tendrá la potestad de solicitar de la Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, así como la obligación por parte de esta de facilitar esa información en un determinado plazo, adecuado para el ejercicio de tales funciones".

Justificación: Se considera necesario.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Popular

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 29.1.e).

Texto. Donde dice:

"e) Una persona de los partidos políticos con representación en el Parlamento de La Rioja".

Debe decir:

"e) Una persona representante de cada grupo parlamentario presente en el Parlamento de La Rioja".

Justificación: Un Consejo realmente participativo y plural merece contar en su composición con representantes de todas las fuerzas políticas que compongan el Parlamento de La Rioja.

ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Adición.

Todo el texto de la ley.

Texto. Donde dice: "Economía social"; debe decir: "Economía social y solidaria".

Justificación: Añadir el término "solidaria" tras el término "economía social".

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Adición.

Título de la ley.

Texto. Donde dice:

"PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE ECONOMÍA SOCIAL DE LA RIOJA"

Debe decir:

"PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DE LA RIOJA"

Justificación: Uno de los objetivos de la economía solidaria es cubrir las necesidades reales de las personas y garantizar su máximo bienestar, poniendo en primer lugar el respeto por los derechos humanos, la protección del medioambiente y la dignidad de las personas.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II, párrafo primero.

Texto. Donde dice:

"En La Rioja tenemos el ejemplo de la Red de Economía Alternativa y Solidaria de La Rioja (REAS Rioja), que se constituyó el 17 de marzo de 2009, después de dos años de trabajo y aunando a las organizaciones Cáritas La Rioja, CASAL Rioja, Economía Solidaria Riojana, El Colletero, Haces-Nalda, Nalda Coop XXI, PANAL, PROCLADE La Rioja, Dinámica Teatral, El Salto, Riojalar, La Vereda, Fademur Rioja, Movimiento Rural Cristiano (MRC), Grupos de consumo, Som Energía y SOTERMUN Rioja".

Debe decir:

" En La Rioja tenemos el ejemplo de la Red de Economía Alternativa y Solidaria de La Rioja (REAS Rioja), que integra a Asociación de Mujeres del Medio Rural de La Rioja, Asociación para el Desarrollo de las Terapias Ecuestres Caminando con Caballos, Caritas Diocesana La Rioja, CASAL Rioja, Ecologistas en Acción La Rioja, El Colletero, ESOR (Economía Solidaria Riojana), Fundación Pioneros, Fundación PROCLADE La Rioja, La Vereda Cohousing S. Coop., Movimiento Rural Cristiano La Rioja, OXFAM Intermón La Rioja, Asociación Panal, Red de Consumo Responsable La Rioja, Sociedad Cooperativa Riojalar, SOTERMUN Rioja".

Justificación: Actualizar los miembros de la Red de Economía Alternativa y Solidaria de La Rioja (REAS Rioja).

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.1.

Texto. Donde dice:

"1. La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo común aplicable al conjunto de las entidades que integran la economía social en La Rioja, así como determinar las acciones de fomento e impulso a favor de estas entidades, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial, con pleno respeto a la normativa específica que se aplica a cada clase de entidades y a la normativa básica estatal".

Debe decir:

"1. La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo común aplicable al conjunto de las entidades que integran la economía social en La Rioja, así como determinar las acciones de fomento e impulso a favor de estas entidades, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial, con pleno respeto a la normativa específica que se aplica a cada clase de entidades y a la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social".

Justificación: Nombrar la normativa básica estatal en la norma riojana, tal y como indica José Ignacio Ruiz de Palacios Villaverde.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 2.2.

Texto. Donde dice:

"2. Se entenderá que una entidad desarrolla su actividad empresarial y económica principalmente en La Rioja cuando esté inscrita en el registro riojano que le corresponda en razón a su naturaleza o tenga su centro de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Debe decir:

"2. Se entenderá que una entidad desarrolla su actividad empresarial y económica principalmente en La Rioja cuando deba estar inscrita en el registro riojano que le corresponda en razón a su naturaleza o tenga su centro de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mejora del texto, tal y como indica José Ignacio Ruiz de Palacios Villaverde.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 3.

Texto. Donde dice:

"Artículo 3. *Definición de economía social.*

Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen, bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos".

Debe decir:

"Artículo 3. *Definición de economía social y solidaria.*

Se denomina economía social y solidaria al conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen, bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico

o social, o ambos".

Justificación: Introducir el concepto "solidaria" en la definición.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 6.1.h).

Texto. Donde dice:

"h) Las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los valores y principios orientadores establecidos en la presente ley, siempre y cuando desarrollen una actividad económica y empresarial".

Debe decir:

"h) Las entidades singulares que puedan ser creadas por normas específicas que se rijan por los valores y principios orientadores establecidos en la presente ley, siempre y cuando desarrollen una actividad económica y empresarial".

Justificación: Mejora del texto, tal y como indica José Ignacio Ruiz de Palacios Villaverde.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 11.2.

Texto. Donde dice:

"2. A tales efectos, adoptará medidas de acción positiva destinadas a impulsar el acceso al empleo de calidad en el tejido productivo de la economía social de colectivos con dificultades para su incorporación al mercado de trabajo, como las personas jóvenes, las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las personas víctimas de violencia de género y las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres".

Debe decir:

"2. A tales efectos, se adoptarán medidas de acción positiva destinadas a impulsar el acceso al empleo de calidad en el tejido productivo de la economía social de colectivos con dificultades para su incorporación al mercado de trabajo, como las personas jóvenes, las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las mujeres víctimas de violencia machista o de violencia de género y las personas con discapacidad.

En especial, en situación de riesgo o de exclusión social, por tratarse de personas que pueden sufrir riesgo de discriminación por razón de su nacimiento, raza, sexo o identidad de género sentida. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de la mujer".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 15.3.

Texto. Donde dice:

"3. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con la colaboración, en su caso, de otras direcciones generales y entidades integrantes del sector público autonómico o de la Cámara de Comercio, prestará el asesoramiento integral para el diseño de un plan completo de internacionalización, adaptado a los distintos sectores de las empresas de la economía social e impartirá, conjuntamente con la Subdirección General de Empleo y Diálogo Social, cursos de formación dirigidos a los trabajadores de las entidades de economía social que les permitan adquirir las habilidades necesarias para su internacionalización".

Debe decir:

"3. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con la colaboración, en su caso, de otras direcciones generales y entidades integrantes del sector público autonómico o de la Cámara de Comercio, prestará el asesoramiento integral para el diseño de un plan completo de internacionalización, adaptado a los distintos sectores de las empresas de la economía social e impartirá, conjuntamente con la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, cursos de formación dirigidos a los trabajadores de las entidades de economía social que les permitan adquirir las habilidades necesarias para su internacionalización".

Justificación: Nombrar de manera correcta a la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 26.1.

Texto. Donde dice:

"1. El Plan Riojano de Impulso de la Economía Social será aprobado por acuerdo del Gobierno de La Rioja, previa propuesta de la dirección general competente en materia de economía social e informe preceptivo del Consejo de la Economía Social de La Rioja".

Debe decir:

"1. El Plan Riojano de Impulso de la Economía Social será aprobado por acuerdo del Gobierno de La Rioja, previa propuesta de la dirección general competente en materia de economía social e informe preceptivo del Consejo de la Economía Social de La Rioja. Este plan se elaborará con la participación de las entidades de economía social riojana y recogerá las demandas expresadas, así como las necesidades identificadas y consensuadas y los objetivos estratégicos y operativos por cada uno de los sectores de la economía social".

Justificación: Considerando que el Plan de Impulso de la Economía Social da respuesta a la demanda de la economía social riojana, para hacerlo eficaz en sus contenidos, dando respuesta a las principales necesidades y preocupaciones de las entidades, su participación en la elaboración ha de ser prioritaria. Motivo por el cual José Ignacio Ruiz de Palacios propone añadir un nuevo párrafo al punto primero.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 29.1.b).

Texto. Donde dice:

"b) Siete personas en representación de las entidades de la economía social de La Rioja, nombradas de la manera siguiente:

1.º Una persona en representación de las sociedades cooperativas riojanas inscritas en el Registro de Cooperativas de La Rioja, a propuesta designada de entre sus miembros.

2.º Una persona en representación de las sociedades laborales riojanas, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de dichas empresas.

3.º Una persona en representación de los centros especiales de empleo, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.

4.º Una persona en representación de las empresas de inserción, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.

5.º Una persona en representación de las fundaciones riojanas que lleven a cabo actividad económica, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.

6.º Una persona en representación de las asociaciones riojanas que lleven a cabo actividad económica, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.

7.º Una persona en representación de las sociedades agrarias de transformación riojanas, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades".

Debe decir:

"b) Ocho personas en representación de las entidades de la economía social de La Rioja, nombradas de la manera siguiente:

1.º Una persona en representación de las sociedades cooperativas riojanas inscritas en el Registro de Cooperativas de La Rioja, a propuesta designada de entre sus miembros.

2.º Una persona en representación de las sociedades laborales riojanas, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de dichas empresas.

3.º Una persona en representación de los centros especiales de empleo, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.

4.º Una persona en representación de las empresas de inserción, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.

5.º Una persona en representación de las fundaciones riojanas que lleven a cabo actividad económica, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.

6.º Una persona en representación de las asociaciones riojanas que lleven a cabo actividad económica, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.

7.º Una persona en representación de las sociedades agrarias de transformación riojanas, a propuesta de las asociaciones más representativas a nivel autonómico y estatal de estas entidades.

8.º Una persona en representación de las plataformas y redes constituidas que articulan la economía social y solidaria de La Rioja".

Justificación: Incluir a plataformas y redes como REAS La Rioja en la composición del Consejo de la Economía Social y Solidaria de La Rioja.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I, párrafo séptimo.

Texto. Donde dice:

"El Informe 2008/2250 (INI), de 26 de enero de 2009, del Parlamento Europeo, consideró la economía social como agente clave para el logro de los objetivos de Lisboa; igualmente, el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre el empleo y la innovación social, reiteró

el concepto de empresa social establecido en el Dictamen del CESE sobre 'Espíritu empresarial social y las empresas sociales' (INT/589 de 26 de octubre de 2011), como hicieron también las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2015 sobre la promoción de la economía social".

Debe decir:

"El Informe 2008/2250 (INI), de 26 de enero de 2009, del Parlamento Europeo, consideró la economía social como agente clave para el logro de los objetivos de Lisboa; igualmente, el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre el empleo y la innovación social, reiteró el concepto de empresa social establecido en el Dictamen del CESE sobre 'Espíritu empresarial social y las empresas sociales' (INT/589 de 26 de octubre de 2011), como hicieron también las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2015 sobre la promoción de la economía social. El 2 de mayo de 2018, la Comisión Europea adoptó su propuesta relativa al próximo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027. La Comisión adoptó posteriormente, los días 29 y 30 de mayo de 2018, sus propuestas legislativas de configuración de la política de cohesión para el próximo marco financiero plurianual 2021-2027, que incluye la propuesta de Reglamento por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE+, Fondo de Cohesión y FEMP, así como normas financieras para dichos fondos y para el FAMI, FSI y el IGFV [COM (2018)375] y la propuesta de Reglamento FSE+ [COM(2018)382]. El 27 de mayo de 2020, la Comisión adoptó una propuesta revisada relativa al próximo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027. Dicha propuesta refleja la respuesta europea a las repercusiones sociales y económicas de la pandemia de COVID-19".

Justificación: Actualizar la exposición de motivos con las recientes decisiones de la Comisión Europea sobre economía social.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 23.5. (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo apartado 5 al artículo 23, con el siguiente texto:

"5. Con el objeto de utilizar la política de contratación pública como instrumento de garantía social en línea de los principios inspiradores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se reservará en los procedimientos de licitación de carácter cultural, de salud y social un mínimo del 5% a cooperativas y entidades de economía social".

Justificación: Más allá de dar satisfacción funcional a las necesidades a cubrir por el órgano de contratación, pretende orientar y afianzar comportamientos empresariales beneficiosos para el interés general y, cómo no, para los propios trabajadores de las empresas contratistas o concesionarias, apostando por una dignificación de sus condiciones de trabajo, sin dejar de potenciar medidas de fomento del empleo en favor de aquellos colectivos que más lo necesitan.

El artículo 99.4 de la Ley de Contratos del Sector Público habilita a los órganos de contratación de los poderes adjudicadores a reservar a determinadas organizaciones el derecho a participar en los procedimientos de licitación de los contratos de servicios de carácter cultural, de salud y social, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos marcados por la disposición adicional 48.^a:

a) Que su objetivo sea la realización de una misión de servicio público vinculada a la prestación de los servicios mencionados.

b) Que los beneficios se reinviertan con el fin de alcanzar el objetivo de la organización; o, en caso de que se distribuyan o redistribuyan beneficios, la distribución o redistribución deberá realizarse con arreglo a

criterios de participación.

c) Que las estructuras de dirección o propiedad de la organización que ejecute el contrato se basen en la propiedad de los empleados, o en principios de participación, o exijan la participación activa de los empleados, los usuarios o las partes interesadas.

d) Que el poder adjudicador no haya adjudicado a la organización un contrato para los servicios en cuestión con arreglo al presente artículo en los tres años precedentes.

e) La duración máxima del contrato que se adjudique no excederá de tres años.

f) En el anuncio que sirva de medio de convocatoria de la licitación se dará publicidad a esta reserva.

Las limitaciones que tales reservas puedan implicar sobre la libertad de concurrencia se encuentran amparadas en la consideración como medidas de acción positiva que tratan de compensar la desventaja de partida de determinados colectivos ofreciendo la oportunidad de contratar con las Administraciones públicas a empresas y organizaciones que se encuentren en posición de inferioridad competitiva en cualquier licitación ordinaria. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea ha venido señalado que "los Estados miembros podrán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a talleres protegidos o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales". Incluso, la jurisprudencia del Tribunal Supremo español había venido admitiendo, igualmente y sin óbice alguno, la posibilidad de reservar determinados contratos a cooperativas y otras empresas de economía social.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto – IU.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.s). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo s) al artículo 5 con el siguiente texto:

"s) Fomentar, dentro de los valores de la economía social y solidaria, la economía circular, en concreto, en los ámbitos de la reutilización, la reparación, el reacondicionamiento, el reciclaje y el desarrollo del mercado de bienes de segunda mano".

Justificación: Tal y como indica Ruiz de Palacios, "la economía circular (EC) es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido.

De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende y, en la práctica, implica reducir los residuos al mínimo.

La economía circular propone eficiencia de recursos, reducir los costes de producción y aumentar la competitividad de las empresas. La economía social destaca por la conformación de sociedades cohesionadas, cuidado por el entorno local y ambiental y empleos dignos. Si bien planteándolo no como única solución a los problemas sociales y ambientales a los que como sociedad nos enfrentamos, se podría indicar que, si se camina hacia un sistema económico en el que se promueva la economía social y circular (ESyC), transitaremos hacia un modelo de sociedad más cohesionada y ambientalmente más sostenible. Aunque con origen y preocupación inicial diferentes, la Economía Social (ES) y la Economía Circular (EC) pueden complementarse para transformar el modelo de desarrollo actual.

La EC teóricamente ayudaría a contemplar objetivos biofísicos de sostenibilidad ecológica y de reducción y cierre de ciclos de materiales; la ESS priorizaría las necesidades de las personas y la equidad social.

La ES en sus experiencias prácticas sí ha tendido a preocuparse por la sostenibilidad ecológica; la EC, en

cambio, no lo ha hecho por los temas redistributivos o de equidad social.

En la última década la EC está recibiendo una atención creciente y se está difundiendo rápidamente como supuesta solución para el desarrollo sostenible (ODS, A20/304). Sin embargo, las prácticas mayoritarias actuales adolecen de un enfoque integral y transformador, y se centran sobre todo en la eficiencia tecnológica y la competitividad, sin dar la importancia merecida a la suficiencia y la cooperación. Por ello, la EC debería enriquecerse de los postulados de la ES si es que pretendemos una transición equitativa y sostenible".

ENMIENDAS AL ARTICULADO PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II, párrafo segundo.

Texto. Donde dice:

"Para REAS Rioja, la economía solidaria busca que las personas estén en el centro de la actividad económica; algo que se ha olvidado, convirtiendo la economía en un fin y no en un medio para que las personas lleguen a algo. Frente a esto, REAS ha suscrito una 'carta solidaria' que se basa en los principios de igualdad, empleo, medioambiente, cooperación, compromiso con el entorno y eliminación del carácter lucrativo".

Debe decir:

"Para REAS Rioja, la economía solidaria prioriza a las personas y al objeto social antes que al capital, persiguiendo el interés general económico o social en vez del lucro concreto de la actividad. Frente a esto, REAS ha suscrito una 'carta solidaria' que se basa en los principios de igualdad, empleo, medioambiente, cooperación, compromiso con el entorno y eliminación del carácter lucrativo".

Justificación: La nueva redacción destaca los valores propios de la economía social, pero sin despreciar, prejuiciosamente, la economía de mercado. Ambas son complementarias, deben convivir.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.

Texto. Donde dice:

"Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen, bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos".

Debe decir:

"Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellos individuos o entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen, bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

A los efectos de esta ley y su normativa de desarrollo, toda mención a las 'entidades de economía social' debe entenderse que recoge tanto a los individuos (personas físicas) como a los colectivos (personas jurídicas) que realizan actividades ordenadas por los principios y fines propios de la economía social".

Justificación: El enfoque de la economía social en otros países enfatiza el concepto del "empresedor social"

que, sin embargo, resulta fundamentalmente ajeno a este texto. Es decir, se reconoce que la economía social puede no solo ser un empeño originariamente colectivo, sino también individual que después empuja al cambio colectivo. Creemos que la ley debe abarcar esta perspectiva para no restringir las potencialidades de la economía social: más que la forma de organizar los recursos, pensamos que importan los valores, los medios y el fin social que la actividad (individuo o colectivo) busca. Esta modificación afecta transversalmente a la ley (singularmente, al artículo 6) y, por tanto, cualquier referencia a "entidades de economía social" debe entenderse que recoge a individuos y colectivos.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.i).

Texto. Donde dice:

"i) Impulsar el emprendimiento social para dar respuesta, a través de la economía social, a las necesidades del territorio y de la sociedad riojana, mediante la creación de empresas sociales y empleos de calidad".

Debe decir:

"i) Impulsar el emprendimiento social para dar respuesta, a través de la economía social, a las necesidades del territorio y de la sociedad riojana, mediante la creación de empresas sociales y empleos de calidad; así como consolidar la sucesión empresarial y el relevo generacional de las entidades de economía social".

Justificación: El tercer sector ha detectado problemas de sucesión empresarial, así que sería conveniente que el apoyo a ese relevo generacional se reflejara expresamente como uno de los objetivos de la norma y las políticas públicas.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.h).

Texto. Donde dice:

"h) Fomentar la internacionalización de la economía social".

Debe decir:

"h) Fomentar la internacionalización o la integración de las entidades riojanas de economía social en las cadenas de valor y redes nacionales, europeas e internacionales de economía social y solidaria".

Justificación: Las características de la mayoría de las entidades riojanas de economía social, que son las que ampara y regula esta ley, no pueden aspirar a internacionalizarse, según el concepto clásico de la economía de mercado (producción y comercialización en otros países), porque renunciarían a su identidad constitutiva, muy ligada al territorio, o porque no podrían ser competitivas. En este sentido, y sin obstar que algunas entidades riojanas de economía social puedan tener la capacidad de internacionalizarse en el sentido ordinario del término, proponemos que se introduzca un inciso que adapte o matice ese objetivo a la realidad del resto de entidades.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 15.1 y 3.

Texto. Donde dice:

"1. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja impulsará y fomentará las iniciativas dirigidas a prestar asesoramiento y apoyo a las entidades de la economía social para que puedan salir al exterior en busca de nuevas oportunidades de actividad y de expansión.

[...].

3. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con la colaboración, en su caso, de otras direcciones generales y entidades integrantes del sector público autonómico o de la Cámara de Comercio, prestará el asesoramiento integral para el diseño de un plan completo de internacionalización, adaptado a los distintos sectores de las empresas de la economía social e impartirá, conjuntamente con la Subdirección General de Empleo y Diálogo Social, cursos de formación dirigidos a los trabajadores de las entidades de economía social que les permitan adquirir las habilidades necesarias para su internacionalización".

Debe decir:

"1. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja impulsará y fomentará las iniciativas dirigidas a prestar asesoramiento y apoyo a las entidades de la economía social para que puedan salir al exterior en busca de nuevas oportunidades de actividad y de expansión; o para que puedan integrarse en las cadenas de valor y redes nacionales, europeas e internacionales de economía social y solidaria.

[...].

3. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con la colaboración, en su caso, de otras direcciones generales y entidades integrantes del sector público autonómico o de la Cámara de Comercio, prestará el asesoramiento integral para el diseño de un plan completo de internacionalización, adaptado a los distintos sectores de las empresas de la economía social e impartirá, conjuntamente con la Subdirección General de Empleo y Diálogo Social, cursos de formación dirigidos a los trabajadores de las entidades de economía social que les permitan adquirir las habilidades necesarias para su internacionalización. Ese asesoramiento integral también se prestará, en los mismos términos descritos, para la integración de las entidades riojanas de economía social en las cadenas de valor y redes nacionales, europeas e internacionales de economía social y solidaria".

Justificación: Nos remitimos a los argumentos que se exponen en la enmienda anterior.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6.1.g) bis y g) ter.

Texto. Se propone añadir dos nuevos párrafos g) bis y g) ter en el apartado 1, redactados así:

"g) bis. Las comunidades ciudadanas de energía o las comunidades de energías renovables.

g) ter. Las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las sociedades colectivas que se rijan por los valores y principios orientadores establecidos en la presente ley".

Justificación: Ampliación expresa del *numerus apertus* a otras figuras jurídicas ya previstas en nuestro ordenamiento (nacional y europeo) que, por sus cualidades, pueden ser hábiles para operar, según los fines de la actividad concreta, tanto en la economía de mercado como en la economía social.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6.3. (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo apartado 3, con la siguiente redacción:

"3. Para todos los efectos previstos en esta ley, se considerarán entidades de economía social las personas físicas o jurídicas que hubieren iniciado los trámites administrativos para poder realizar legalmente actividad económica y empresarial de acuerdo con los principios del artículo 4, mientras se hallaren en el proceso de completar su formación o constitución".

Justificación: Anticipar el espectro protector de la ley a los agentes de la economía social mientras no hubieran completado su proceso de constitución jurídico-formal.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 11.1.

Texto. Donde dice:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), impulsará medidas de fomento por medio de ayudas y subvenciones para promover la creación del empleo de calidad en el ámbito de la economía social como sector generador de empresas e iniciativas económicas sostenibles que contribuyen a la creación de empleos estables y de calidad".

Debe decir:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, principalmente a través de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), y en colaboración con los municipios y mancomunidades, promoverá, mediante los distintos instrumentos de políticas públicas (entre otros: estrategias, programas, ayudas y subvenciones, incentivos económicos y administrativos, acciones de acompañamiento y asesoramiento o actuaciones de formación e inserción laboral), la creación de empleo estable, sostenible y de calidad en el ámbito de la economía social. Se incluirán acciones, particularmente formativas, de profesionalización del voluntariado que participa en las entidades de economía social".

Justificación: La creación del empleo estable y de calidad que propugna la ley no puede ser sostenible y perdurable si depende de fondos públicos constantemente: se trataría de un empleo condicionado, precarizado, "por alimentación asistida". Así pues, las medidas de fomento y apoyo no deben limitarse, como ahora se lee, a ayudas y subvenciones; deben establecerse, pero deben contemplarse otras actuaciones, y, en consecuencia, también debe abrirse el repertorio de los agentes públicos competentes para impulsar esas medidas. Por último, el voluntariado es uno de los pilares del tercer sector y, aunque naturalmente no deba confundirse con empleo, es conveniente que se favorezca su profesionalización con recursos que pueden ser coincidentes.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 20.4.

Texto. Se propone eliminar el apartado 4 del artículo 20.

Justificación: La legislación, especialmente a través de las cláusulas sociales en la contratación pública, ya contempla reglas de discriminación positiva derivadas del mandato del artículo 129.2 de la Constitución española (CE). El interés público en que se constituyan y crezcan entidades de economía social no parece que

pueda prevalecer, dentro de nuestro marco constitucional, sobre el interés público en que se constituyan y crezca el tejido productivo de la economía de mercado, contemplado en el artículo 38 CE como principio rector de la política económica y social. Por eso, pensamos que supone un privilegio excesivo que cualquier procedimiento administrativo vinculado a la economía social goce de tramitación preferente y simplificada. La economía social y la de mercado deben convivir, son complementarias, sin perjuicio de que se intente estimular la primera, que, por sus características actuales, precisa de un mayor impulso público para poder competir con la segunda, como modelo, en condiciones de igualdad.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 24.3.

Texto. Donde dice:

"3. En el ámbito de la contratación pública se fomentará el uso de las cláusulas sociales y se reservará la participación de las entidades de economía social en los procesos de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contractual que resulte de aplicación".

Debe decir:

"3. En el ámbito de la contratación pública se fomentará el uso de las cláusulas sociales. Dichas cláusulas sociales se articularán de tal manera que el cumplimiento de ciertos parámetros cuantificables deba ponderarse o conjugarse, globalmente, con la evaluación cualitativa de la cultura corporativa, en el tiempo, de la entidad licitadora".

Justificación: La práctica ha demostrado que las cláusulas sociales entrañan un riesgo moral: aunque pretenden incentivar a las entidades de economía social en la contratación pública, lo cierto es que las grandes compañías de mercado "se aprovechan" de esas cláusulas para ganar el concurso. Si bien es innegablemente positivo que eso suceda (pues, por ejemplo, sirve para aumentar la empleabilidad de las personas con discapacidad), el efecto colateral es que las cláusulas sociales, con su actual concepción, no contribuyen a favorecer eficazmente el equilibrio de participación de las entidades de economía. En este sentido, y para prevenir ese riesgo moral, además de marcadores cuantitativos, proponemos que se evalúen globalmente otros factores, más cualitativos, asociados a la cultura corporativa.

Por otro lado, y en relación con los mismos argumentos de la octava enmienda, creemos que es desproporcionado que se exijan cuotas de contratación pública para las entidades de la economía social (que, además, no están en disposición de cubrir todos los tipos de productos y servicios que licitan las Administraciones): para estimular el desarrollo del tercer sector es suficiente con una adecuada aplicación de la discriminación positiva en su favor, mediante las cláusulas sociales, sin pretender excluir la participación de las empresas de mercado.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 5.s). (Nuevo).

Texto. Se propone añadir un nuevo párrafo s) al artículo 5, con el siguiente texto:

"s) Instaurar un sistema homogéneo de medición para ayudar a que las entidades riojanas de economía social puedan medir y comunicar su impacto en la sociedad, que se acompañará de una certificación o reconocimiento corporativo que les permita diferenciarse en el mercado y que será acumulativo con otras

acreditaciones nacionales e internacionales".

Justificación: Las entidades de economía social tienen problemas para comunicar cuál es su impacto en la sociedad. Por eso, entendemos que un objetivo crítico de las políticas públicas es ayudarles a medir ese impacto: los medidores no deben predicarse solo respecto del Plan Riojano de Impulso de la Economía Social, sino de cada entidad individualmente considerada. La Administración puede elaborar un estándar (basado, por ejemplo, en el SROI o Retorno Social de la Inversión), a partir del que las entidades de economía social puedan alcanzar, después, reconocimientos diferenciales (como el sello "B Corps").

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 23.2, párrafo segundo. (Nuevo).

Texto. Donde dice:

"2. Se estimulará el acceso de las pequeñas y medianas empresas de la economía social de La Rioja a programas de microcréditos o fondos de capital riesgo que puedan concertarse específicamente para el lanzamiento de nuevas iniciativas de economía social y, en general, se promoverá su acceso a todos aquellos instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía social, especialmente para la creación de nuevas empresas del sector".

Debe decir:

"2. Se estimulará el acceso de las pequeñas y medianas empresas de la economía social de La Rioja a programas de microcréditos, banca ética o fondos de capital riesgo que puedan concertarse específicamente para el lanzamiento de nuevas iniciativas de economía social y, en general, se promoverá su acceso a todos aquellos instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía social, especialmente para la creación de nuevas empresas del sector.

Se desarrollarán medidas fiscales para incentivar los préstamos solidarios.

En colaboración con los municipios y las mancomunidades, se facilitará la aportación de recursos materiales, a título de financiación en especie, para que las entidades de economía social puedan desarrollar sus actividades".

Justificación: En el ámbito municipal existe una larga tradición de modelos de financiación de economía social, basados en el formato de los pósitos; en este sentido, los programas de financiación deben contemplar la coordinación con las competencias municipales, y no tener solo un carácter pecuniario, sino también en especie (espacios o terrenos para *coworking*, *cohousing*, *coliving*, huertos urbanos...). Por otro lado, sería positivo que la ley mandatara el desarrollo de algún beneficio fiscal para una fórmula típica de financiación en el ámbito de la economía social, los préstamos solidarios, bastante similar al micromecenazgo, que ya cuenta con ellos.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 29.1.b). 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º y c).

Texto. En el apartado 1.b) - 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º - y c) del artículo 29.

Donde dice: "a propuesta de las asociaciones más representativas".

Debe decir: "a propuesta, designada por mayoría simple, de las asociaciones del ramo tanto a nivel autonómico como estatal que operen en La Rioja".

Justificación: Pensamos que la regla de volumen de representatividad que rige la composición del Consejo de

la Economía Social contraviene el principio de democracia más horizontal, directa, que inspira la economía social, cuyos postulados ideológicos remiten, en muchas ocasiones, a la defensa de los intereses de las minorías. En este sentido, quizá pueda dificultar el proceso de elección, pero resulta más respetuoso con la idiosincrasia de la economía social que se elimine cualquier referencia a "las asociaciones más representativas" y se sustituya por una votación en la que puedan participar todos los agentes involucrados.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40